

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Resumen del Convenio entre el Gobierno de La Rioja y diversas empresas para la promoción de productos acogidos al distintivo de "La Rioja Calidad" y/o a denominación de origen y/o a denominación de calidad
III.A.18

OBJETO DEL CONVENIO Y EMPRESAS FIRMANTES: En ejecución del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y PRORIOJA, S.A. firmado el 20 de abril de 1994 para desarrollar un plan integral de promoción de productos acogidos al distintivo "La Rioja Calidad" y/o Denominación de Origen y/o Denominación de Calidad el Gobierno de la Rioja ha suscrito desde el 21 de abril un Convenio para la promoción de productos acogidos al Distintivo de "La Rioja Calidad" y/o a denominación de origen y/o a denominación de calidad con las siguientes empresas:

- ISMAEL JIMENEZ PEREZ.
- HIJO DE J. MARTINEZ SOMALO, S.L.
- FERMIN SOBROGARCIA, S.A.
- CONSERVAS MAZO, S.A.
- LICORERA ALBELDENSE, S.L.
- EMBUTIDOS DANY, S.L.
- UNICHAMP, S.A.T.
- JAMONES EL RIOJANO, S.A.
- SAENZ DE SANTA MARIA, S.A.
- ALDUSA.
- MAZAPANES PLACIDO S. SEGURA, S.A.
- LUIS GAMBOA, S.L.
- COMERCIAL RIOVERDE, S.A.
- DESTILERIAS EL CIDACOS, S.L.
- HERMANOS PEREZ PALACIOS, S.A.
- SANTIAGO ALDAZ, S.A.
- BODEGA COOPERATIVA SAN ISIDRO.
- EMILIO PISION DEL CAMPO Y HNOS., C.B.
- HIMAFESA, S.L.
- FRUTAS OLIVAN, S.A.
- ZANAHORIAS MEDRANO, S.A.
- VINAGRERIAS LEOGAR, S.L.
- HERMANOS CASADO, S.A.

Esta relación no es definitiva. Se están ultimando trámites con más empresas. Al Convenio puede suscribirse cualquier empresa.

VIGENCIA: Ejercicio económico de 1994, prorrogable tácitamente por períodos anuales, hasta un máximo de 5 años.

APORTACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA: Subvención, a cada empresa, de la cuota variable de PRORIOJA excluido IVA hasta un máximo de siete millones de pesetas.

APORTACION DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS FIRMANTES: Realización de la promoción de sus productos acogidos a la denominación, de forma coordinada con el Plan Integral de Promoción aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación en conformidad con el Convenio Marco suscrito con PRORIOJA.

Logroño, 12 de enero de 1995.— El Secretario General Técnico, Luis Angel Pérez Alfaro.

Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)
III.A.19

Reunidos en Madrid, el día 3 de Noviembre de 1.994, el Ilmo. Sr. D. Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el Ilmo. Sr. D. Víctor Herrero Escribá, Director General de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de programas destinados a crear los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se relacionan:

— Continuidad del Centro Comarcal de Atención a la Infancia de Galilea.

— Continuidad de ampliación de plazas en la guardería municipal de Logroño.

Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Corporaciones Locales, se comprometen a aportar la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (11.160.148).

El Ministerio de Asuntos Sociales, aporta la cantidad de SEIS

MILLONES SEISCIENTAS DIECISEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA (6.616.750).

La Comunidad Autónoma deberá:

— Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

— Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

— Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

La Comunidad Autónoma de La Rioja elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

— Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

— Tres representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Madrid, a 3 de Noviembre de 1.994.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Centro Riojano Venezolano, por el que se regula el otorgamiento a éste último de una subvención con objeto de llevar a cabo obras de demolición y posterior construcción de su sede en el inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja cedido en uso a dicho centro
III.A.20

El pasado día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas facultada por acuerdo del Consejo de Gobierno y el Presidente y el Secretario del Centro Riojano Venezolano SC., facultados por acuerdo de la Junta Directiva del mismo, firmaron un Convenio de colaboración cuyo contenido resumen es el siguiente:

1. La Comunidad Autónoma de La Rioja y el Centro Riojano Venezolano convienen la ejecución por ese centro de las obras de demolición de la actual sede del mismo y su nueva construcción, previa aprobación del proyecto técnico por el Consejero de Hacienda y Economía, cuyo presupuesto de ejecución se estima en 115.865.000 bolivares.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja colaborará en la financiación de estas obras con una subvención de 42.000.000 de pesetas, desglosada en dos anualidades:

— Ejercicio económico de 1994: 17.000.000 ptas, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.4411.790.

— Ejercicio económico de 1995: 25.000.000 ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.4411.790.

3. La finalidad de esta subvención plurianualizada será la siguiente: Honorarios de redacción del proyecto y primera fase de ejecución y dirección de las obras: 17.000.000 ptas.

Ejecución y dirección de las obras de la segunda fase: 25.000.000 ptas.

4. El plazo máximo de acreditación de la ejecución total de las obras será de siete meses desde la firma de este Convenio.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja ostentará la propiedad del nuevo edificio y del resto de la parcela no edificada, con los requisitos efectos y condiciones de la cesión de uso establecidos en el contrato firmado con fecha 5 de diciembre de 1.991.

Logroño 9 de Enero de 1995.— El Secretario General Técnico, Ricardo Gil González.

Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos
III.A.21

Se reúnen en Madrid, el día 10 de Noviembre de 1.994, el Ilmo. Sr. D. Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de programa experimental que se relaciona.

“Evaluación de los efectos de las psicoterapia individual aplicada a menores de protección”.

Para sufragar los costes del programa la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará la aportación total de OCHO MILLONES (8.000.000.— pts.), como participación en la financiación de los programas de conformidad